

Informe secretarial. Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2016-197, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito (fls. 181-189), de igual manera allegó solicitud de decretar medida cautelar.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

1.- En atención a lo establecido en el artículo 446 del CGP, el cual se aplica por expresa integración normativa del artículo 145 del CPTSS, se dispone a **CORRER TRASLADO** por el término legal a la ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante (fls.181-189).

2.- REQUERIR al apoderado del ejecutante para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. P. L. y de la S. S., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/r/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Formato%20Juramento%20Ejecutivo%20101%20cptss.pdf?csf=1&web=1&e=7iHF56

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 05 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario